

IP-060-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día cinco de junio del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinticinco de mayo del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: “Especificaciones técnicas de las Bombas: Planta Las Pavas Caudales, Potencias, Velocidad de operación, Caudal total de la planta.”
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 060-14-2015 a la Unidad Administrativa competente. En atención a lo peticionado, la Dirección Técnica de ANDA, remitió un gráfico que contiene el proyecto del río Lempa y el proceso de potabilización y generación de agua potable, que realiza la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el cual consta de un folio y forma parte integral de la presente resolución.

Aunado a lo anterior en la página web de ANDA puede encontrar el proceso de potabilización, en donde encontrará información como la siguiente:

Existen diferentes tecnologías para potabilizar el agua. Habitualmente incluyen diversos procesos donde toda el agua que se trata puede pasar por tratamientos de filtración, coagulación, floculación o decantación. Uno de los métodos populares es a través de la filtración del agua con arena, en donde únicamente se eliminan las sustancias sin disolver. Por otro lado mediante la cloración se logra eliminar microbios peligrosos.

Existen técnicas más avanzadas de purificación del agua como la ósmosis inversa.

También existe el método de desalinización, un proceso por el cual se retira la sal del agua de mar; sin embargo, es costoso por el elevado gasto de energía eléctrica y suele emplearse con más frecuencia en las zonas costeras con clima árido. Al proceso de conversión de agua común en agua potable se le denomina potabilización.

Se denomina **Planta de tratamiento de agua potable** al conjunto de estructuras en las que se trata el agua cruda de manera que se vuelva apta para el consumo humano. Existen diferentes tecnologías para potabilizar el agua, pero todas deben cumplir los mismos principios:

- 1- Combinación de barreras múltiples (diferentes etapas del proceso de potabilización) para alcanzar bajas condiciones de riesgo.
- 2- Tratamiento integrado para producir el efecto esperado.
- 3- Tratamiento por objetivo (cada etapa del tratamiento tiene una meta específica relacionada con algún tipo de contaminante).

En la ANDA se utilizan plantas de tratamiento de agua potable que cumplen con altos estándares de construcción como de potabilización, así tenemos la mayor planta de tratamiento de El Salvador, conocida como Planta Las Pavas, la cual trata el agua proveniente del río Lempa y la distribuye por gran parte del gran San Salvador llevando el beneficio a muchos salvadoreños y salvadoreñas.

¿Pero qué Tipos de plantas hay en la ANDA?

La ANDA posee plantas de tratamiento de tecnología convencional, las cuales incluyen procesos de coagulación, floculación, decantación (o sedimentación), filtración y la desinfección.

Pudiendo ampliar la información en la página web, específicamente en el ítem TEMA-CALIDAD DEL AGUA-POTABILIZACIÓN, en donde se le desplegará la siguiente imagen:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
 Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica de ANDA y por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución y en documento adjunto que consta de un folio y forma parte integral de la presente. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 060-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta